San Andrés Islas, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00118-00
Demandante	**Fundación de la Mujer Colombia SAS**
Demandado	**Bernarda Reyes Lidueñas y Jairo Sánchez Valdelamar**
Auto sustanciación No.	064

Toda vez que, se encuentra efectuado el emplazamiento del señor Jairo Sánchez Valdelamar, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

> *"(…) La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (…)"*

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrese como curadora ad-Litem, a la abogada **PAOLA PEREZ PRIETO**, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que represente al señor Jairo Sánchez Valdelamar en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 041 del 23 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.